



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES GENERALES
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCION N° 026-2018-CIP-CEN

Lima, 25 de octubre de 2018

VISTOS

La Carta 001-2018-IC/AGFN de fecha 19 de octubre de 2018, La Carta 013-2018-CED-P/AGFN de fecha 17 de octubre de 2018, El Oficio N° 126-2018/CIP-CD-HCO de fecha 19 de octubre de 2018 y La Resolución N° 001 de fecha 17 de octubre de 2018, documentos referidos a la renuncia de los miembros del CED-HUANUCO.

CONSIDERANDO

Que, es función de la Comisión Electoral Nacional, velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones referidas a las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del REG – 2018.

Que, las CED tienen como función el desarrollo del proceso electoral a nivel departamental para la elección del Consejo Nacional y del Consejo Departamental, Asamblea y de los Capítulos de su jurisdicción; emitiendo resoluciones sobre sus decisiones.

Que, las causales para poder renunciar son incapacidad física o mental, la ausencia del país debidamente comprobada, o la postulación como candidato en el proceso electoral, y están establecidas en el 53° del REG – 2018, concordadas con el artículo Art. 4.124 del Estatuto.

Que, vista las comunicaciones de la referencia se advierte que los miembros del CED – HUANUCO, se han omitido precisar cuales de las causales previstas en la normatividad vigente se ha invocado para la aceptación de la renuncia debiendo estar correctamente sustentada.

Que, la finalidad de La Comisión Electoral Departamental es asegurar que las votaciones y los escrutinios se traduzcan en la expresión auténtica, libre y espontánea de los agremiados, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

Que, como se puede apreciar del artículo 73° del REG – 2018 la Comisión Electoral Nacional, es la encargada de elaborar el cronograma electoral Nacional y Departamental, y que este cronograma ha sido previamente establecido y hecho de conocimiento de todas las CEDs.

Que, habiendo recibido formalmente la comunicación de la renuncia de los miembros del CED HUANUCO el 22 de octubre de 2018, se pudo advertir que los mismos renunciaron el 17 de octubre de 2018, por lo que no se ha cumplido con los actos electorales referidos a la Notificación y publicación de las observaciones a los expedientes de las listas de Candidatos y Cierre de recepción de subsanaciones de observaciones.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES GENERALES
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

Que, las referidas etapas tienen efectos perentorios y preclusivos ya que cada una de ellas representa una garantía, las cuales en su conjunto buscan como fin último respetar la voluntad en las urnas y asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea.

Que, al no haberse llevado a cabo los actos electorales señalados en los párrafos precedentes, estos, afectan significativamente el proceso electoral para la elección de los seis (6) cargos de los Consejos Departamentales, los veinte (20) miembros a las Asambleas Departamentales, y las Juntas Directivas de los Capítulos.

Que, al respecto si bien el Consejo Electoral Departamental de Huánuco no podrá temporalmente elegir a sus Consejos Departamentales ni sus Juntas Directivas de los Capítulos, los agremiados si deberán elegir a sus representantes al Consejo Nacional, para lo que se deberá exhortar a la CED – HUANUCO a que continúen con su funciones establecidas en el CAPÍTULO VI DE LAS MESAS ELECTORALES y en el CAPÍTULO VII DEL SUFRAGIO, a fin de preservar la voluntad de los agremiados y colegas ingenieros en las urnas y garantizar la seguridad jurídica toda vez que el respeto del proceso en su conjunto es una garantía del Estado Democrático Constitucional de Derecho.

Que, conforme lo establece el artículo 148° del REG-2018 los órganos electorales podrán emitir resoluciones de oficio según lo consideren conveniente a efecto de salvaguardar la integridad, limpieza y claridad de los distintos procesos electorales que se encuentren bajo su competencia.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la renuncia de los miembros del CED-HUANUCO.
2. **Artículo Segundo.- DISPONER** a los miembros del al CED – HUANUCO a que continúen con su funciones establecidas en el REG- 2018 para la elección de los representantes del Consejo Nacional conforme a lo establecido en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

